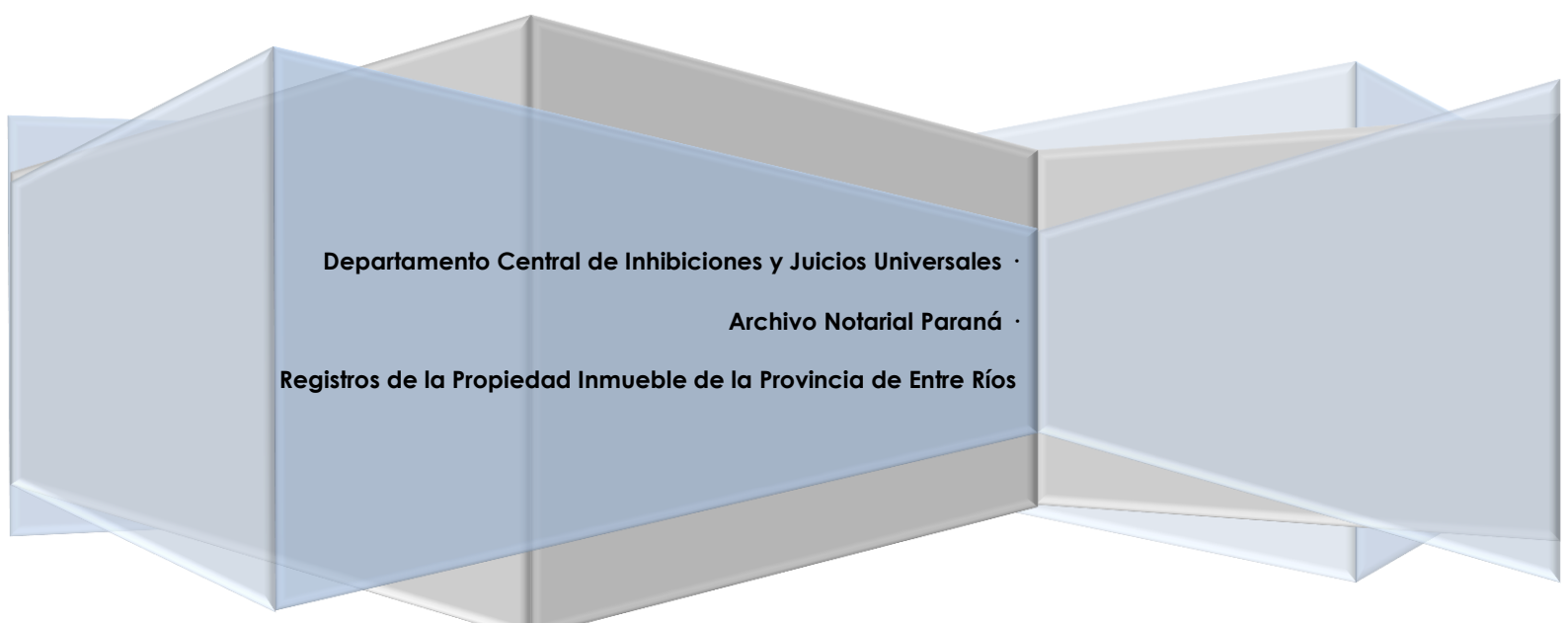




Dirección General del
NOTARIADO, REGISTROS Y ARCHIVOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Gobierno de Entre Ríos

Tasas Retributivas de servicio

Vigente del 01/06/2020 • Decreto N° 267/20 M.E.H.F.



Departamento Central de Inhibiciones y Juicios Universales ·
Archivo Notarial Paraná ·
Registros de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Entre Ríos

<p>Por cada inscripción, anotación, preanotación o reinscripción: sobre el valor del acto o contrato, tomándose el avalúo fiscal si éste fuera mayor, cuando no estuviera asignado el valor del acto o contrato se tomará como base la suma de los avalúos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actos o avalúos hasta un monto de \$800.000 Por cada registración, el Cuatro por Mil Mínimo, Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos Máximo, Pesos Dos Mil Setecientos Treinta - Actos o avalúos superiores a \$800.000 y hasta \$2.050.000 Por cada registración, el Tres con Cinco Décimas por Mil Máximo, Pesos Seis Mil Noventa - Actos o avalúos superiores a \$2.050.000 Por cada registración, el Tres por Mil Máximo Pesos Doce Mil Seiscientos <p>Si la inscripción comprende más de (1) inmueble, se tributará además la tasa mínima por cada uno que exceda del primero.</p>	<p>4^{0/00} \$462 \$2.730</p> <p>3,5^{0/00} \$6.090</p> <p>3^{0/00} \$12.600</p>
<p>Por servicios urgentes que se presten conforme al Artículo 27º de la Ley N° 6964, el triple de la tasa Mínimo Pesos Novecientos Cuarenta y Cinco.</p>	<p>\$945</p>
<p>Por la inscripción de reglamentos de Propiedad Horizontal y/o sus modificaciones, Pesos Trescientos Setenta y Ocho.</p>	<p>\$378</p>
<p>En los sometimientos de inmuebles al Régimen de Propiedad Horizontal – Ley N° 13512, por cada unidad funcional en que se subdivide, Pesos Trescientos Setenta y Ocho.</p>	<p>\$378</p>
<p>Por Rúbrica de cada libro de la Ley de Propiedad Horizontal, Pesos Trescientos Setenta y Ocho.</p>	<p>\$378</p>
<p>Por cada nota de inscripción en Segundos o Ulteriores Testimonios de documentos registrados, Pesos Trescientos Setenta y Ocho.</p>	<p>\$378</p>
<p>Por la inscripción de boletos de compraventa de inmuebles, sus transferencias, cesiones, modificaciones o cancelaciones, por cada inmueble, Pesos Trescientos Setenta y Ocho.</p>	<p>\$378</p>
<p>Por ratificación o certificación de cada firma en instrumentos privados, ante el Jefe del Registro Público, Pesos Trescientos Setenta y Ocho.</p>	<p>\$378</p>
<p>Servicios administrativos no previstos expresamente. Por cada uno de ellos, Pesos Trescientos Setenta y Ocho.</p>	<p>\$378</p>
PUBLICIDAD REGISTRAL	
<p>Por cada certificado o informe y por cada inmueble en relación a un mismo titular o titulares Pesos Doscientos Cincuenta y Dos.</p>	<p>\$252</p>
<p>Si se solicita informe inhibición de una o más personas no titulares de dominio, cualquiera sea su número, Pesos Doscientos Cincuenta y Dos.</p>	<p>\$252</p>

<p>Por cada certificación para escriturar por tracto abreviado, inhibición de los herederos, cesiones de derechos hereditarios, situación jurídica del inmueble, Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos.</p>	\$462
<p>Por cada certificación para escrituras simultáneas inhibición del titular registral, de titulares intermedios y situación jurídica del inmueble, Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos.</p>	\$462
<p>Solicitud de informes, que no especifique inscripción o implique investigación de antecedentes, por cada persona y por cada periodo de veinte años de búsqueda, Pesos Doscientos Cincuenta y Dos.</p>	\$252
<p>Solicitud de informes para cesión de derechos hereditarios, por cada causante, Pesos Doscientos Cincuenta y Dos.</p>	\$252
<p>Por informes a las Entidades Bancarias, conforme a lo prescripto por el Decreto N° 1279/1 M.G. y por registraciones informadas durante el mes. Por cada informe, Pesos Trescientos Setenta y Ocho. Tributará el veinte por ciento (20%) de los informes expedidos.</p>	\$378
<p>Por cada consulta de visu de documentación registral, expedientes judiciales, protocolos y por desarchivos de expedientes, por cada pieza Pesos Ciento Sesenta.</p>	\$160
<p>Por expedición de copias conforme al Artículo 27° de la ley N° 17801 y Artículo 6° Inciso c) Ley N° 6964, Pesos Trescientos Setenta y Ocho.</p>	\$378
ARCHIVO NOTARIAL	
<p>Por la expedición de Segundos o ulteriores copias de escrituras, hijuelas o copias de actuaciones judiciales. Por cada una, Pesos Trescientos Setenta y Ocho.</p>	\$378
<p>Por cada consulta de visu de documentación registral, expedientes judiciales, protocolos y por desarchivos de expedientes por cada pieza Pesos Ciento Sesenta.</p>	\$160
JUICIOS UNIVERSALES	
<p>Por la anotación de Juicios Universales, conforme a los Artículos 134 y 135 – Decreto Ley N° 6964, ratificado por Ley 7504, Pesos Doscientos Cincuenta y Dos.</p>	\$252
<p>Por cada rectificación, ratificación o modificación, Pesos Trescientos Setenta y Ocho.</p>	\$378
<p>Servicios administrativos no previstos expresamente. Por cada uno de ellos, Pesos Trescientos Setenta y Ocho.</p>	\$378